

total, que debe aplicarse para el pago de Reales Contribución, a los figurados trece mil, Quinientos, cuenta y tres reales, por que los Cuatrocientos d. en que fue renatada la Casa Vieja, pertenecen a los Jueces de los Propios de esta villa, con los trescientos del Real Alquiler: Y para que conste cumpliendo con lo mandado p. R. Ordin. y Ayuntamiento de esta villa de Abasán, libra el presente que con referencia sigue y firma en ellos a nuevo desfibrer de mil, ochocientos veinte y seis

La copia del que he librado y firmado para remitir a memoria.

Telos

En el año 1827. Importaron B los Vinos
ap. cor. lo siguiente =

El Abasto de Garneles se huberto en 1º de Abril de 1827
en favor de Juan Carrillo molina en cant. d. 1.064
para vender cada libra media o canela a 12 reales
y la fabrica u obesa a 10 reales fiador Juan Macana =
La tienda en And. Peñalosa, fiador Pepe
Mármol. Vino la Concordia. Desfortunada, p. cant d. 4.502
La fabrica nueva en Juan Gómez fiador Pepe
molina por cant. d. 1.000

El Vino en 15 d. en 20 de 1827 en Ant. Carrillo
fiador Peralta por cant. d. 1.000 5.600

150 d. en 2º El Abasto de Vino en Pepe el Señor, fiador
Padilla el Pardo por cant. d. 1.348
150 d. en 2º y la Alcavala en José Telos del resto fiador su
Padre por cant. d. 11306, de los cuales corresponden
300 al fiador Almotacor 1.396

Prov. 8.709,20 Le finieron los Remates en 14 d. marzo 14.310
v. 1.769,35 Remitieron a la aprobación del P. H. R. C. 700
Sal 5.754,26 El mismo en q. se libraron los oportuna
com. 753,80 y el resto d. d. hubo un error
y p. 5.722,80 no se tiene q. el exced. d. q. hubo un error
en q. se libraron los oportuna
cipio en 23 d. abr. q. 1826. X 9^a Prop. 400. Nuevo
Aguard. d. 2760 terc. q. se apropió. Prop. 300. Nuevo
920. Aguado. 1.620

